INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	27 de Noviembre de 2023	Numero de contrato:	No. CD-45-2023-3304
Nombres y apellidos del contratista:	GINA LUZ ARIZA M¨CAUSLAND		
Fecha de inicio contrato:	12-05-2023	Fecha de finalización contrato:	11-12-2023
Periodo del informe:	Segundo informe al 12 de Septiembre al 11 de octubre de 2023.	Informe número:	5
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividades: 1) Reviso la Resolución # 0086 de 2023 por medio de la cual se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la orden proferida por la inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla en audiencia realizada el día 30 de agosto de 2022 dentro del expediente con Radicación lU 26-272-2019 **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 DE 2023 HOJA No 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTISÉIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU26-272-2019"

Barranquilla, en fallo leído en audiencia pública celebrada el treinta (30) de agosto de 2022, dentro del proceso policivo IU26-272-2019; lo anterior, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, lo resuelto por el A-quo, en sede de primera instancia, se mantiene incólume; esto es, la orden de policía que consiste en la medida correctiva de **suspensión de las actividades** adelantadas en el bien inmueble ubicado en la calle 39 No. 32-99 de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el literal C, numeral 11 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, concediéndole un plazo de noventa (90) días

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, por la Secretaría Jurídica Distrital, acudiendo al medio más expedito, de conformidad con lo estipulado en los artículos 289, 290, 292 y subsiguientes del Código General del Proceso, el contenido de la presente decisión a la señora **MARY LUZ GONZÁLEZ, WILLIAM JAIMES PABÓN y JOHANA DEL CARMEN JAIMES**, en la 39 No. 32-99, haciéndole entrega de una copia del acto administrativo y advirtiéndole que, contra esta decisión, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Debidamente notificada esta decisión devuélvase el expediente a la Inspección Urbana de Policía de origen, para lo de su competencia.

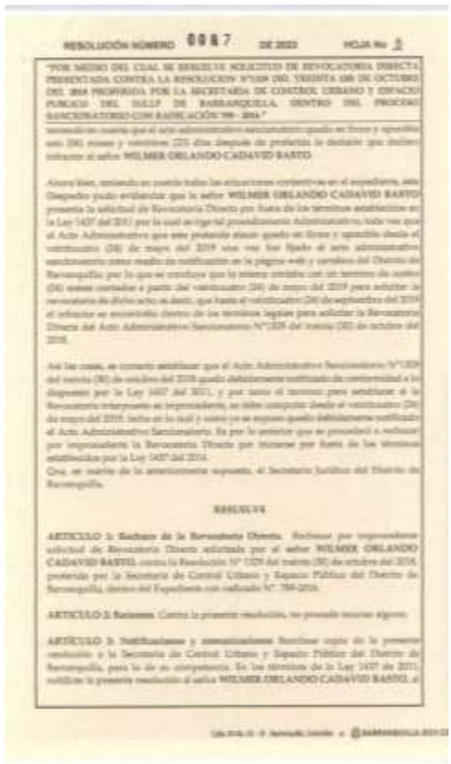
La presente decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. 11 SET. 2023

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Del D.E.I.P. De Barranquilla

Proyectó: Silvia Acosta - Abogada Externa
Revisó: Karen Contreras, Asesora externa
Revisó: Gina Ariza M Causland - Contratista

	2) Reviso la Resolución # 0087 - 2023 por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa presentada contra la resolución # 1329 del treinta (30) de octubre de 2018 proferida por la secretaria de control urbano y espacio público del D.E.I.P de barranquilla dentro del procesó sancionatario con radicación 789 – 2016. Rechazo de revocatoria directa por improcedente **ADJUNTO SOPORTE.**  

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

Gina Luz Ariza M.

GINA LUZ ARIZA M¨CAUSLAND
Contratista